



**DECRETO DE ALCALDIA N° 1034 /2022.**

**ZAPALLAR,**

**03 MAYO 2022**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N°21.395, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2022, en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Item 03, asignación 403, glosa 02, Literal B), incluye la suma de \$18.740.068.000, con el propósito de que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal, total o parcialmente, a través de empresas externas.
2. Que, a su vez, la Resolución N°3, de fecha 09 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se transfiere a la Municipalidad de Zapallar la suma de \$67.433.742, correspondiéndole a la empresa Ana Morales SpA, Rut 76.991.195-2 se le transfiera por parte del Municipio la suma de \$43.050.640 (cuarenta y tres millones quinientos cinco mil seiscientos cuarenta pesos).
3. Que, la suma de \$67.433.742 a que se hace referencia en el considerando precedente fue transferido por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a la Municipalidad de Zapallar.
4. Que, cabe señalar que entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa Ana Morales SpA existe un contrato denominado "Concesión servicio de aseo, barrido y desmalezamiento en la comuna de Zapallar", el cual fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N°1175, de fecha 18 de mayo de 2020.
5. Que, en virtud de todo lo señalado precedentemente, con fecha 07 de abril de 2022, se suscribe un convenio de transferencia de recursos entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa Ana Morales SpA, Rut 12.673.263-5, a fin de materializar la transferencia de desde el Municipio hacia la mencionada empresa de la suma de \$43.050.640 (cuarenta y tres millones quinientos cinco mil seiscientos cuarenta pesos).
6. Que, el número de beneficiarios corresponde a 40 barredores
7. Que, el monto será distribuido entre los 40 barredores de manera mensual, salvo la primera cuota que contempla el pago inmediato de 4 mensualidades. Lo anterior, de conformidad a lo señalado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en su Oficio N°1146/2022. En dicho oficio, en su punto N°4, en donde se expresa "*Se recomienda que una vez transferidos los recursos a las empresas, el monto se divida en 12 cuotas (enero a diciembre) y sea pagado a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante*



República de Chile  
 I. Municipalidad de Zapallar  
 Secretaría Municipal

*todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo el aporte será recibido mensualmente por la persona que lo reemplace”.*

- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus artículos 4, referente a sus atribuciones, y 138, que permite a dos o más municipales celebrar convenios.

**DECRETO:**

**1° APRUEBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa Ana Morales SpA, Rut 76.991.195-2, con fecha 07 de abril de 2022, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

**2° TRANSFIÉRASE** a la empresa Ana Morales SpA, Rut 76.991.195-2, la suma de \$43.050.640 (cuarenta y tres millones quinientos cinco mil seiscientos cuarenta pesos), conforme a lo establecido en la cláusula tercera del convenio que por este acto se aprueba.

**3° NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la empresa Ana Morales SpA, Rut 12.673.263-5.

**4° PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página de transparencia municipal.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
 Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
 Alcalde

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Teodoro Schmidt
- DIMAO
- Dirección Jurídica
- Transparencia
- ARCHIVO: Secretaría Municipal

POD / JUR / COT

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

ANA MORALES SpA

En Zapallar, a **07 ABR 2022**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, R.U.T. N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, Cédula de Identidad N° , chileno, Abogado, ambos domiciliado en calle German Riesco N°399, Comuna de Zapallar, en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra, doña **HESLIE DAYANA CIFUENTES PERALTA**, Rut N° , en representación de **ANA MORALES SpA** R.U.T. N° 76.991.195-2, cuyo representante legal es don **JUAN DANIEL CIFUENTES ALMAZABAL**, Rut N° , todos domiciliados para estos efectos en Avda. Providencia N°1208, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana en adelante, "**LA EMPRESA**", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

### PRIMERO:

Las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de "Concesión servicio de aseo, barrido y desmalezamiento en la comuna de Zapallar", suscrito con fecha **13 de mayo de 2020**, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1175, de fecha 18 de mayo de 2020.

### SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en la Ley N°21.395, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2022, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, Glosa 02, Literal B) incluye la suma de \$18.740.068.000, con el propósito de que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutar el servicio de aseo comunal, total o parcialmente, a través de empresas externas.

### TERCERO:

Por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°21.395, que establece el presupuesto del sector público para el año 2022 y lo señalado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en Resolución N°3, de fecha 09 de

febrero de 2022. La I. Municipalidad de Zapallar, transfiere a la Empresa Ana Morales SpA, las siguientes sumas:

1.- La Municipalidad de Zapallar traspasará a la Empresa Ana Morales SpA, la suma de **\$43.505.640.-** - (cuarenta y tres millones quinientos cinco mil seiscientos cuarenta pesos), que se pagará mediante transferencia electrónica a la referida empresa.

2.- La mencionada transferencia fue aprobada por Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°08/2022, celebrada con fecha 21 de marzo de 2022 según consta en certificado de acuerdo N°120/2022, de la misma fecha.

#### **CUARTO:**

La Empresa Ana Morales SpA, se obliga a destinar, distribuir y pagar las sumas que se transferirán por la Municipalidad, en forma íntegra y exclusivamente, a título de bono a sus trabajadores que se **DESEMPEÑEN** como **BARREDORES, CHÓFERES Y PEONETAS**, durante el año 2022, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N°3, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de febrero de 2022 todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

#### **QUINTO:**

Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando el artículo 1° de la Resolución N°3 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ya citada, que la suma se debe distribuir proporcionalmente entre **los 40 TRABAJADORES** informados como beneficiarios a nivel comunal, correspondiendo a la I. Municipalidad de Zapallar la transferencia de la suma de **\$43.505.640.-** - (cuarenta y tres millones quinientos cinco mil seiscientos cuarenta pesos), como ya se señalará en la cláusula tercera del presente convenio, ascendiendo, en consecuencia, el bono, a la suma de **\$1.087.641** (Un millón ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

#### **SEXTO:**

Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta la Empresa Ana Morales SpA pagará el señalado bono mensualmente, salvo la primera cuota, que contempla el pago inmediato de 4 mensualidades.

Según lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N°3, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el número de beneficiarios del bono para la comuna de Zapallar corresponde a **40 BARREDORES**, trabajadores que prestan servicios a la Empresa Ana Morales SpA, durante el presente año 2022.

Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en una cuota mensual, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes **ANEXOS DE CONTRATO**, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador, los cuales percibirán el aporte estatal incluso cuando estén con licencias médicas o de vacaciones.

Dada la alta rotación que se evidencia en el rubro del aseo municipal, los trabajadores que comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, en reemplazo de aquel o aquellos beneficiarios del aporte estatal, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como a su vez la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

Se deja constancia que el presente bono no es tributable, ni imponible.

Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado, en el presente convenio.

Ahora, si al término del presente año 2022 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir entre los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado o por el no reemplazo de algún trabajador que haya sido beneficiario del aporte estatal, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos al municipio, a más tardar, al 31 de diciembre de 2022.

Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

Para la debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfiere, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Medioambiente y Aseo, Ornato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores por las sumas que le serán transferidas, o no acredite éste, de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos,

las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

**SÉPTIMO:**

La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento, dado que el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

**OCTAVO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**PERSONERÍAS:** La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en su calidad de Alcalde consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio de 2021, Rol 299-2021, del Tribunal electoral regional de Valparaíso.

Por su parte, la personería de don Juan Manuel Cifuentes Almazabal, para comparecer en representación de empresa de Ana morales SpA consta en estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. A su vez, la facultad para comparecer en este acto de doña HESLIE DAYANA CIFUENTES PERALTA, consta en carta poder de fecha 04 de abril de 2022, suscrita ante don Eugenio Camus Mesa, Notario Público de Puente Alto. El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa, uno en poder de la Municipalidad, y otro en poder de la SUBDERE.

  
  
**HESLIE DAYANA CIFUENTES PERALTA**  
**Pp. ANA MORALES SpA ADMINISTRADOR**

  
  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

